



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E 15071 (243) 2021

1173

**ORDINARIO N°:** \_\_\_\_\_

**MATERIA:**

Sistemas de votación electrónica.

**RESUMEN:**

No es posible verificar si la plataforma "Survey Monkey" se ajusta a todas las exigencias vigentes sobre la materia, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Correo electrónico de fecha 18.03.2021, de Abogada de Unidad de Gestión, Coordinación Interdepartamental y Modernización, del Departamento Jurídico y Fiscalía.
- 2) Instrucciones de fecha 26.02.2021, de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 3) Presentación de fecha 15.02.2021, de doña Carolina Silva González, Experta Asesora Prevención de Riesgos, The Adecco Group.

**SANTIAGO,**

01 ABR 2021

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SRA. CAROLINA SILVA GONZÁLEZ  
EXPERTA ASESORA PREVENCIÓN DE RIESGOS  
THE ADECCO GROUP  
[carolina.silva@adecco.com](mailto:carolina.silva@adecco.com)**

Mediante presentación de antecedente 3), Ud. ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento sobre la validación de la plataforma "Survey Monkey" para realizar las votaciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de manera electrónica.

Al respecto, es del caso indicar que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia, entre otros, mediante Dictamen N°3362/53, de 01.09.2014, estableciendo una serie de requisitos mínimos de operación de los sistemas consultados.

En efecto, de acuerdo con la doctrina administrativa de esta Dirección, los requisitos mínimos que deben contemplar las plataformas de votaciones electrónicas son los siguientes:

- 1-. La participación de los funcionarios de la Dirección del Trabajo, en calidad de ministros de fe, en procesos eleccionarios de organizaciones sindicales o gremiales por medios telemáticos, se encuentra condicionada a que la respectiva solución tecnológica les garantice el control sobre la votación a través de un sistema de llaves o claves; la certificación del resultado de la votación; dejar constancia de las observaciones de los participantes del proceso o de aquellas realizadas de oficio, etc.
- 2-. El sistema debe garantizar que no haya intervención de terceros en la confección del padrón electoral, que voten sólo aquellas personas debidamente autorizadas, que cada socio vote sólo una vez, etc.
- 3-. El servicio de base de datos que tenga almacenada la información que se genere con la utilización de la plataforma, deberá encontrarse replicado y respaldado en dispositivos de almacenamiento locales y externos, de tal forma que, en caso de ocurrir algún incidente, ella se pueda recuperar.
- 4-. Los respaldos indicados en el literal anterior deberán tener mecanismos que aseguren la integridad de su contenido, por ejemplo, códigos hash o firmas electrónicas.

Ahora bien, según lo expuesto en antecedente 2), la plataforma consultada pertenece a una empresa ubicada en el extranjero, cuya función principal es la creación de encuestas y no los sistemas de votación electrónica, la cual no tiene representantes en nuestro país.

Además, vuestra solicitud no contiene documentación y/o antecedentes técnicos algunos que permita verificar el cumplimiento de los requisitos antes indicados.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cúmpleme informar a usted que, no es posible verificar si la plataforma "Survey Monkey" se ajusta a todas las exigencias vigentes sobre la materia, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.

  
**JUAN DAVID TERRAZAS PONCE**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**  
**01 ABR 2021**  
**OFICINA DE PARTES**

  
**LBP/NPS**  
**Distribución**

- Jurídico
- Partes
- Control
- Directora del Trabajo